

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/242/2012

Por el que se reelige, por un periodo más, al Licenciado Edgar Hernán Mejía López, como Titular del Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México.

R E S U L T A N D O

ÚNICO.- Que en sesión extraordinaria celebrada el once de septiembre del año dos mil ocho, el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo número CG/32/2008, por el que designó al Licenciado Edgar Hernán Mejía López, como titular del Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México quien cumplió con los requisitos señalados en el artículo 62 fracción I del Código Electoral del Estado de México; Acuerdo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno”, el doce del mismo mes y año; y

C O N S I D E R A N D O

- I.** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, párrafo primero, establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de los Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II.** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, párrafo octavo, dispone que el Consejo General se auxiliará de un Órgano Técnico de Fiscalización, dotado de autonomía de gestión para llevar a cabo la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos; que la ley determinará su integración y funcionamiento y cuyo titular será electo en sesión del Pleno del Consejo General, con el voto de las dos terceras partes de los Consejeros Electorales.
- III.** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, párrafo décimo, prevé que el titular del Órgano Técnico de

Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México durará en su cargo cuatro años, pudiendo ser reelecto para un periodo más.

- IV. Que en términos del artículo 62 fracción I del Código Electoral del Estado de México, el titular del Órgano Técnico de Fiscalización será electo por mayoría calificada de cinco votos de los integrantes del Consejo General, a propuesta de su Presidente, durará en su cargo cuatro años y podrá ser reelecto por un periodo más.
- V. Que teniendo en cuenta la proximidad de la conclusión del periodo para el que fue designado el Licenciado Edgar Hernán Mejía López, como titular del Órgano Técnico de Fiscalización de este Instituto y ante el profesionalismo y buen desempeño con el que se ha conducido, este Consejo General estima procedente reelegirlo por un periodo más, que será el comprendido del doce de septiembre de dos mil doce al once de septiembre de dos mil dieciséis.
- VI. Que el Licenciado Edgar Hernán Mejía López, a quien este Consejo General estima procedente reelegirlo en el cargo de titular del Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México según se ha referido en el Considerando anterior, a la fecha reúne los requisitos a que se refiere el artículo 62, fracción I, del Código Electoral del Estado de México.

En mérito de lo expuesto y fundado, con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo, 94 del Código Electoral del Estado de México, 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- ÚNICO.-** Se reelige, al Licenciado Edgar Hernán Mejía López, como titular del Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, por un periodo más, que será el comprendido del doce de septiembre de dos mil doce al once de septiembre de dos mil dieciséis.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el Presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día trece de agosto de dos mil doce, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL